



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Martes 05 de Febrero de 2019

No. 23

SUMARIO

Pág.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....1137

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 002-2019.....1137

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 25-2018.....1139
Resoluciones.....1139

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 002-2019.....1146

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Avisos.....1147

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Notificación de Adjudicación de Contrato.....1148

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....1149

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Aviso.....1149

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio; Marcas de Servicios;
Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....1149

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....1171

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua
Aviso.....1173
Títulos Profesionales.....1173

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Reg. 0272 – M. 14195041 – Valor C\$ 95.00

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y
CONSEJO NICARAGUENSE DE CIENCIA Y
TECNOLOGIA (CONICYT)**

INFORMAN AL PUBLICO EN GENERAL QUE EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC 2019), FUE PUBLICADO EN EL SITIO WWW.NICARAGUACOMPRA.GOB.NI, EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 737 Y SU REGLAMENTO.

(f) Lic. Irene Díaz Ríos, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 0308 - M. 14326027 - Valor C\$ 570.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 002-2019**EL MINISTRO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República emitirá Títulos Valores Gubernamentales de corto plazo en virtud de subsanar necesidades temporales de caja de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar emisión de valores de corto plazo conforme al artículo 62 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central del Nicaragua en el marco de la estabilidad macroeconómica y sostenibilidad fiscal Programa Económico Financiero (PEF).

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de Febrero del 2013 y sus reformas; Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003; Decreto No. 2-2004 “Reglamento de la Ley No. 477 “Ley General de Deuda Pública, publicado en La Gaceta, Diario Oficial

No. 21 del 30 de enero del año 2004 y sus Reformas; Ley No. 587, “Ley de Mercado Capitales”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre del año 2006 y a las disposiciones administrativas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y por el Banco Central de Nicaragua.

ACUERDA:

Emitir el presente Acuerdo de Creación de los Títulos Valores Gubernamentales denominado “Letras de Tesorería” y autorización de emisión de éstas en los siguientes términos y condiciones financieras:

ARTÍCULO 1: LÍMITE, DESTINO Y MECANISMO DE COLOCACIÓN.

a) **Límite de la emisión:** El monto autorizado por el Comité de Operaciones Financiera (COF) conforme el artículo 32 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre de 2003.

b) **Destino:** Las “Letras de Tesorería” autorizadas en el presente Acuerdo, son exclusivas para subsanar necesidades temporales de caja conforme el artículo 62 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central del Nicaragua (BCN).

c) **Mecanismo de colocación:** Los valores emitidos por el presente Acuerdo, se entregarán al BCN de conformidad al artículo 62 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central del Nicaragua (BCN).

ARTÍCULO 2: AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN.

Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitir “Letras de Tesorería” por los montos que autorice el Comité de Operaciones Financiera (COF).

ARTÍCULO 3: CARACTERÍSTICAS.

Las Letras de Tesorería autorizadas en el presente Acuerdo deberán ser emitidas conforme a las siguientes características:

a) **Nombre del emisor:** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la Tesorería General de la República.

b) **Forma de representación:** Física a través de Títulos Valores Gubernamentales denominados “Letras de Tesorería”.

c) **Valor Facial:** El valor facial estará determinado por el monto autorizado por el Comité de Operaciones Financiera (COF), el monto aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua.

d) **Tasa de Interés Anual:** La tasa de interés de las Letras será la determinada conforme artículo 62 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central del Nicaragua (BCN).

e) **Plazo:** Menor a un año plazo.

f) **Moneda de Emisión:** Las Letras deberán ser emitidas en Moneda Nacional Córdoba.

g) **Moneda de Pago:** Las Letras se pagarán en Moneda Nacional Córdoba con mantenimiento de valor del Córdoba con relación al Dólar de los Estados Unidos de América al Tipo de Cambio Oficial de la fecha de liquidación al vencimiento.

h) **Forma de Pago:** El valor facial de las Letras se pagarán en cuotas mensuales iguales y consecutivas y los intereses se pagarán sobre saldo adeudado.

i) **Base de cálculo:** Actual/360.

j) **Títulos Nominativos:** Las Letras de Tesorería autorizadas en el presente Acuerdo son Títulos Valores Gubernamentales nominativos no negociables y no transferibles, siendo el beneficiario el Banco Central de Nicaragua conforme artículo 62 de la Ley No. 732, Ley Orgánica del Banco Central del Nicaragua.

k) **Pagos Anticipados:** La Tesorería General de la República (TGR) podrá realizar pagos anticipados conforme las disponibilidades de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 4: DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS LETRAS.

a) La fecha valor de liquidación de las Letras será conforme fechas de vencimiento del plan de amortización de las mismas. En caso de que la fecha de vencimiento sea un día inhábil para el MHCP y BCN, la fecha valor de liquidación será el día hábil posterior al tipo de cambio del día hábil.

b) El pago del principal, intereses y mantenimiento al valor de las Letras, se realizará directamente al Banco Central de Nicaragua en las fechas de vencimiento acordadas en el plan de amortización de las mismas.

c) Cobro posterior a la fecha de vencimiento: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público no reconocerá intereses y mantenimiento al valor adicionales después de la fecha valor de liquidación al vencimiento de estos Títulos Valores Gubernamentales.

ARTÍCULO 5: DE LAS LETRAS EMITIDAS AL BCN.

a) **Titularidad:** Las Letras estarán representadas en títulos físicos que se emitirán con carácter "Nominativo", "No Negociable" y "No Transferible", estos títulos valores no estandarizados ni desmaterializados.

b) **Transferencia:** Las Letras emitidas al BCN no son transferibles.

c) **Numeración:** Las Letras serán emitidas en físico con

un sistema de identificación alfabeto castellano y la fecha de vencimiento de la misma con la siguiente estructura: MHCP-L-DD-MM-AAA-000FTC.

d) **Extinción de las Letras:** Las Letras a que se refiere el presente Acuerdo, se extinguirán por su redención en los términos y condiciones descrito en este mismo Acuerdo. El BCN deberá devolver los títulos físicos cancelados una vez redimidas.

ARTÍCULO 6: FORMA DE LOS TÍTULOS.

Las Letras emitidas al BCN para los fines descritos en el presente Acuerdo serán de forma rectangular, impresas en papel y tinta de seguridad aplicándose las medidas de seguridad que corresponda a este tipo de emisión conforme determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO 7: CONTENIDO DE LOS TÍTULOS.

Las Letras de Tesorería a que se refiere el presente Acuerdo, deberán contener claramente expresada en el anverso el siguiente contenido:

a) Nombre del Título que se trata, "Letras de Tesorería" "No Negociable" y "No Transferible",

b) Lugar y fecha de la formal colocación del título por entrega a un tenedor,

c) Las prestaciones y derechos que el título confiera,

d) Fecha de emisión y vencimiento, plazo y tasa de interés anual del título,

e) La firma como mínimo del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Tesorero General de la República, pudiendo ser preimpresas por el fabricante o impresas mediante medios electrónicos durante el proceso de emisión del título, tomando en cuenta las medidas de seguridad pertinentes.

El lugar de cumplimiento o ejercicio de las prestaciones o derechos de los títulos físicos es el domicilio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA.

Las Letras de Tesorería que por el presente Acuerdo se crean gozarán de la garantía de la República de Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", su reglamento y sus Reformas.

ARTÍCULO 9: REGISTRO.

Toda emisión de Títulos Valores Gubernamentales deberá ser registrada por la Tesorería General de la República, la Dirección General de Crédito Público, y la Contraloría General de la República en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 10: DEL INFORME A LA ASAMBLEA NACIONAL.

Las Letras de Tesorería autorizadas en el presente Acuerdo además de ser registradas por la Contraloría General de la República (CGR) deberá presentarse un informe a la Asamblea Nacional sobre la emisión de las mismas conforme a la Ley No. 477 "Ley General de Deuda Pública", su reglamento y sus Reformas.

ARTÍCULO 11: VIGENCIA.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) **Iván Acosta Montalván**, Ministro.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0282 - M.- 14203389 - Valor C\$ 1,475.00

CONVOCATORIA**Licitación Pública N° 25-2018**

"Reemplazo, ampliación y equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes, León"

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico INATEC, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N° 108-2018, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la contratación de Reemplazo, ampliación y equipamiento del Instituto Técnico de Administración y Economía Juan de Dios Muñoz Reyes, de la ciudad de León, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario, financiada con Fondos Mixtos.

2. La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si lo requieren en físico deberán solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, del 07 al 27 de enero del 2019 de las 08 am a las 04 pm, previo pago no reembolsable de C\$5,000.00 cinco mil córdobas netos en Tesorería la que se ubica en el módulo R.

4. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará en Instituto Técnico de Administración y Economía

Juan de Dios Muñoz Reyes, León, Cuando un Oferente por causa justificada no pudiere asistir a la vista al sitio en la fecha indicada en el PBC, solicitará autorización por escrito al Contratante para realizar la visita por sí mismo, bajo su propia responsabilidad, costo y riesgo.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en Oficina de Adquisiciones ubicadas en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm del 06 de febrero 2019. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta. Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG). No se aceptarán Cheques.

7. Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, del día 06 de febrero 2019, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado, en el Sala de Reuniones de Adquisiciones, ubicado en Frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo "T" Planta Alta.

8. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / fmunoz@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni

(f) **Samara Zelaya Martinez, Responsable de Licitaciones, Directora de Adquisiciones, INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 92-2018**LICITACION SELECTIVA N° 64-2018**

"Contratación de póliza de seguro contra incendio INATEC Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 93-2018, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha

establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 93-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 64-2018 "Contratación de póliza de seguro contra incendio INATEC Central"** contenidas en Acta N° 93-2018 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 64-2018 "Contratación de póliza de seguro contra incendio INATEC Central"**, de forma total:

* Al oferente **INISER** hasta por la suma de **CS\$ 1,561,142.87** (Un Millón Quinientos Sesenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Con 87/100)

Según el artículo 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: La **Sra. Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, en representación de **INISER** deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles (26 de noviembre 2018) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

INISER, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de contratación de los servicios.

Los servicios se brindarán en un plazo de 12 meses, contados a partir de la formalización de contrato y/o entrega de Póliza Original (27 de noviembre 2018).

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Jimmy Martínez Martínez. Se delega a la Oficina de Servicios Generales, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 93-2018

Contratación Simplificada N° 12-2018 "Servicio de producción y pautaación de spots publicitarios a nivel Nacional"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 101-2018, emitida a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 95-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas cumplen con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de

referencia establecidos en la Carta de Invitación.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Contratación Simplificada N° 12-2018 “Servicio de producción y pautaación de spots publicitarios a nivel Nacional”** contenidas en Acta N° 95-2018 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada. **SEGUNDO:** Se adjudica la **Contratación Simplificada N° 12-2018 “Servicio de producción y pautaación de spots publicitarios a nivel Nacional”**, de forma total:

* Al oferente **UYA Comunicaciones (Uriel Antonio Rocha Ulloa)**, hasta por la suma de **C\$ 2,923,875.00, incluyendo impuestos.**

Según el artículo 39 y 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en la Carta de Invitación.

TERCERO: El Sr. **Uriel Antonio Rocha Ulloa**, en representación de **propia** deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

Uriel Antonio Rocha Ulloa, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los Servicios.

La entrega de los servicios debe ser en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de formalizada Acta de satisfacción de la producción que de fe de que se acepta el contenido audio visual para la puesta en funcionamiento de los servicios contratados. Los servicios serán brindados en cada una de los medios de difusión detallados en las especificaciones técnicas.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz, Directora de Adquisiciones (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Asesor Legal INATEC), 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz

Rojas, 5- Lic. Mariana Acuña Huete (Experto en la Materia y Área Solicitante). Se delega a la Unidad de Comunicación Social, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de los servicios contratados con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 95-2018

LICITACION SELECTIVA N° 61-2018

“Adquisición de equipos multimedia para Centros Tecnológicos”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 88-2018, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 87-2018 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 61-2018 “Adquisición de equipos multimedia para Centros Tecnológicos”** contenidas en Acta N° 87-2018 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 61-2018 “Adquisición de equipos multimedia para Centros Tecnológicos”**, de forma total:

* Al oferente **PROTELCA S.A.** hasta por la suma de **C\$ 2,412,080.84 (Dos Millones Cuatrocientos Doce Mil Ochenta Córdoba Con 84/100)**

Según el artículo 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: El Sr. **Gian Franco Maldonado Ortiz**, en representación de **PROTELCAS.A.** deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles (04 de diciembre 2018) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

PROTELCA S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles (30 de noviembre 2018) a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

Los bienes deben entregarse en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la formalización de contrato y/o entrega de Orden de Compra (05 de diciembre 2018).

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Alex Antonio Lopez Torres. Se delega a la Oficina de Soporte Técnico, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 96-2018
LICITACION SELECTIVA N° 62-2018**

“Adquisición de sistema de producción multicámara”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 89-2018, emitida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 88-2018 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 62-2018 “Adquisición de sistema de producción multicámara”** contenidas en Acta N° 88-2018 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 62-2018 “Adquisición de sistema de producción multicámara”**,

de forma total:

* Al oferente **PROTELCA S.A.** hasta por la suma de **CS 782,991.76 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Un Córdobas Con 76/100)**

Según el artículo 39 y 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: El Sr. **Gian Franco Maldonado Ortiz**, en representación de **PROTELCAS.A.** deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles (04 de diciembre 2018) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

PROTELCA S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles (30 de noviembre 2018) a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

Los bienes deben entregarse en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la formalización de contrato y/o entrega de Orden de Compra (05 de diciembre 2018).

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Alex Antonio Lopez Torres. Se delega a la Oficina de Soporte Técnico, administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 97-2018
LICITACION SELECTIVA N° 57-2018
"Adquisición de CPU'S"**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del

30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 81-2018, emitida a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 89-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 57-2018 "Adquisición de CPU'S"** contenidas en Acta N° 89-2018 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada. **SEGUNDO:** Se adjudica la **Licitación Selectiva N° 57-2018 "Adquisición de CPU'S"**, de forma total:

* Al oferente **Comercial San Pablo S.A.** hasta por la suma de **CS 684,217.80 (Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Diecisiete Córdobas Con 80/100)**

Según el artículo 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: Él Sr. Jorge Ulises Icaza Montiel o Él Sr. Jorge Carlos Icaza Mantica, en representación de **Comercial San Pablo S.A.** deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles (04 de diciembre

2018) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

Comercial San Pablo S.A., deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles (30 de noviembre 2018) a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los bienes.

Los bienes deben entregarse en un plazo de 15 días calendario, contados a partir de la formalización de contrato y/o entrega de Orden de Compra (05 de diciembre 2018).

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Emanuel David Armengol. Se delega a la División General de T.I., administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) **Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N° 98-2018**

LICITACION SELECTIVA N° 58-2018

"Adquisición de materiales y accesorios para redes y comunicaciones"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 82-2018, emitida a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas

en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 90-2018 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 58-2018 "Adquisición de materiales y accesorios para redes y comunicaciones" contenidas en Acta N° 90-2018 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación Selectiva N° 58-2018 "Adquisición de materiales y accesorios para redes y comunicaciones", de forma total:

* Al oferente TELSSA hasta por la suma de **C\$ 188,804.26 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Cuatro Córdoba Con 26/100)**

Según el artículo 56 de la Ley 737, por ajustarse técnica y económicamente a las actuales condiciones de mercado y cumplir con lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

TERCERO: La Sra. **Rosa Argentina Lacayo Valdivia**, en representación de TELSSA deberá de presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles (04 de diciembre 2018) para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua.

TELSSA, deberá presentar en un plazo no mayor de tres días hábiles (30 de noviembre 2018) a la División de Adquisiciones ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, Garantía de Cumplimiento al Contrato del 05% del valor de la Oferta, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega

de los bienes.

Los bienes deben entregarse en un plazo de 40 días calendario, contados a partir de la formalización de contrato y/o entrega de Orden de Compra (05 de diciembre 2018). **CUARTO:** Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Ing. Erick Barberena Meneses. Se delega a la División de Infraestructura de T.I., administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, informar al EAC cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos.

QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de noviembre del año Dos Mil Dieciocho. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 102-2018
DECLARACIÓN DESIERTA
Licitación Selectiva N° 65-2018
“Adquisición de Literas para Centros de Formación
Profesional”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley N°290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley N°737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Acta de Resolución de Inicio N° 94-2018, emitida el treintaiuno de octubre del Dos Mil Dieciocho, RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Licitación Selectiva N° 65-2018 “Adquisición de Literas para Centros de Formación Profesional”, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 50 numeral (2) de la ley 737, así como lo enunciado en el numeral 38.1, inciso b) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, “**Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones**”, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones, la que deberá ser publicada en el portal único de contrataciones de Nicaragua sin perjuicio del uso de los otros medios de publicación.

II

Que de conformidad con el Art. 50 numeral (2), así como lo enunciado en el numeral 38.1, inciso b) del Pliego de Base y Condiciones el que indica, “**Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basadas en el incumplimiento del pliego de bases y condiciones**”, establecidos en la presente Ley y pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación de declarar desierto el procedimiento Licitación Selectiva N° 65-2018 “Adquisición de Literas para Centros de Formación Profesional” contenidas en Acta N° 102-2018 emitida por el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: **Se declara Desierta** la Licitación Selectiva N° 65-2018 “Adquisición de Literas para Centros de Formación Profesional”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

TERCERO: En base al Artículo 50 de la Ley 737, se establece que cuando se declare desierta una licitación, se podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del 50% (Cincuenta por Ciento), en los Plazos, previa revisión del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base en la Licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.

Reg. 0281 - M.- 1081495174 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE
ADJUDICACION N°09-2019**

**CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2019
“ALQUILER DE HABITACIONES PARA
ESTUDIANTES BECADOS PROVENIENTES DE
COMUNIDADES PARA EL AÑO 2019”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio Motivada, emitida por medio de la Dirección Ejecutiva, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 737 y artículos 31 al 34 del Reglamento General, ha presentado sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 04-2019 “**Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas**” Emitida el Veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación hecha por el Comité de Evaluación de Contrataciones antes relacionado, ya que considera que la única oferta presentada y recomendada, cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en la Convocatoria, procediéndose conforme a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N° 737) y su Reglamento.

III

Que de conformidad con el artículo 118 y 147 inciso a) del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Contratación Simplificada N°01-2019 “**ALQUILER DE HABITACIONES PARA ESTUDIANTES BECADOS PROVENIENTES DE COMUNIDADES PARA EL AÑO 2019**”, contenidas en Acta de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la Contratación Simplificada N°01-2019 “**ALQUILER DE HABITACIONES PARA ESTUDIANTES BECADOS PROVENIENTES DE COMUNIDADES PARA EL AÑO 2019**”, al Oferente Sr. **Eddy Antonio Lopez Castellano**, hasta por la suma de C\$ 352,000.00 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Córdoba netos), de conformidad al artículo 147 del Reglamento General de la Ley 737.

TERCERO: El Sr. **Eddy Antonio Lopez Castellano**, en representación de **El Mismo** deberá presentarse a esta Institución en un término no mayor a cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico

Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua. Según R.G. a la Ley 737 Arto 210. Excepciones No se constituirá Garantía de Cumplimiento al Contrato inciso b) Contratos de Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

CUARTA: La prestación de los servicios objeto de esta contratación se efectuará a partir de Febrero a Diciembre según requerimiento en convocatoria de la presente contratación.

QUINTA: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Anabela Olivas Cruz (Coordinadora del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Walter Saenz Rojas, 4- Licda. Lucy Vargas Montalván, 5-Lic. Ana Vanessa Contreras.

SEXTA: El Centro Tecnológico de Bluefields, continuara la supervisión y verificará la correcta ejecución de lo pactado en Contrato, conforme el artículo 8 inciso “e” del Reglamento General de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley N°737) y Manual de Administración de Contrato; cualquier circunstancia que trascienda en la supervisión de la presente contratación, deberá ser notificada por medio de informe técnico al Equipo Administrador de Contrato.

OCTAVA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Treinta días del mes de Enero del año Dos Mil Diecinueve. **(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva, INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0290 - M.- 14242397 - Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES
AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 002-2019
PROYECTO: “COMPRA DE MATERIAL
DEPORTIVO Y PREMIACION PARA LA X LIGA
COMUNITARIA RURAL”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Compra de material deportivo y premiación para la X Liga Comunitaria Rural”.
2. El objeto de la contratación consiste en equipar de material deportivo y premiación para la realización de la X Liga Comunitaria Rural, para 38 comunidades del país con 4 deportes (Béisbol, Fútbol Campo, Fútbol Sala y Ciclismo), en las categorías infantil, juvenil y libre. Para que la población de bajos recursos tenga una sana recreación en su tiempo libre.

3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2019, de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Compra de material deportivo y premiación para la X Liga Comunitaria Rural".

4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 de CONADERFI, Fuente 11, Renglón 369 y 394 Departamento Comunitario y Profesional.

5. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni, Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 29/01/2019 hasta el día 06/02/2019, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

8. La Reunión de Homologación se realizará el día 1 de Febrero del año 2019, en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes a las 10:00 a.m.

9. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la División de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 7 de Febrero del año 2019 a las 2:00 p.m.

10. Las ofertas recibidas por el IND una vez vencido el plazo para su presentación se devolverán, sin abrir, a los oferentes que las hayan presentado.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta, incluyendo impuestos, sea en moneda nacional o en una moneda de libre convertibilidad.

13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m. del día 7 de Febrero del año 2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado

que desee asistir a la División de Adquisiciones del IND. Dado en la Ciudad de Managua el día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Lizeth Rojas González, Directora Interina de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 0185 – M. 13767538 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. 01-2019 – Planta
mezcladora de alimentos concentrados**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 05 de febrero de 2019, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 01-2019 – Planta mezcladora de alimentos concentrados.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 0186 – M. 13783547 – Valor C\$ 95.00

**Aviso para la Licitación Selectiva No. 02-2019 –
Adquisición de insumos y fertilizantes, herbicidas,
insecticidas y similares. TAINIC INTA VI Región**

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 05 de febrero de 2019, en el portal único de contratación, el llamado a Licitación Selectiva No. 02-2019 – Adquisición de insumos y fertilizantes, herbicidas, insecticidas y similares. TAINIC INTA VI Región.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Juana Esperanza Rodríguez Corea, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 0270 – M. 14166973 – Valor C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Institución financiera: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)

Tipo de adquisiciones: Servicios

Sector: Energía

País del proyecto: Nicaragua

Nombre del Proyecto: PROGRAMA DE EXPLORACIÓN GEOTÉRMICA Y MEJORAS EN TRANSMISIÓN EN EL MARCO DEL PINIC

Préstamo N°: BID 3727/BL-NI, 3728/KI-NI, 3729/OC-NI

Licitación N°: LPN-01-2018-MT-ENATREL

Descripción de la licitación: **Estudio Geológico y Geotécnico de la Subestación Villanueva y Línea de Transmisión de 138KV El Sauce-Villanueva**

Durante el proceso de licitación para los servicios indicados en la parte superior, bajo el método de Licitación Pública Nacional, las empresas citadas a continuación presentaron ofertas. Los precios de la oferta a la apertura y los precios de oferta evaluados de cada uno de los oferentes, así como la posición final se presentan a continuación:

Oferente Evaluado:

Nombre y nacionalidad del oferente: Diseño y Supervisión Control de Calidad, S.A. (DYSCONCSA). Nicaragua

Precio oferta a la apertura: C\$1,253,500.00

Primer lugar

Oferentes Rechazados:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. (CYCSA). Nicaragua

Precio oferta a la apertura: \$67,540.08

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con lo requerido en el numeral 13.1, dado que presentó su oferta en dólares, y no en córdobas. Este incumplimiento constituye una desviación significativa, por lo que la oferta no cumple con los requisitos de los Documentos de Licitación requeridos para este proceso y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 27.3 de las IAO.

Nombre y nacionalidad del oferente: EMPRESA DE CONSULTORIA Y CONSTRUCCION RODRIGUEZ OPORTA, S.A. (ECCROSA). Nicaragua

Precio oferta a la apertura: C\$1,299,231.36

Razón para el rechazo: NO CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados para esta contratación, puesto que el personal clave correspondiente al Ingeniero Residente de campo no satisface todos los términos, condiciones y especificaciones requeridas para este proceso y es rechazada de conformidad con la Sub-cláusula 27.3 de las IAO.

Cualquier Oferente que desee conocer las razones por las cuales su oferta no fue seleccionada, podrá requerir información adicional sobre su oferta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Oferente Adjudicado:

Nombre del oferente: Diseño y Supervisión Control de Calidad, S.A. (DYSCONCSA).

Precio oferta a la apertura: C\$1,253,500.00
Monto del Contrato: C\$1,253,500.00
País del Oferente: Nicaragua
Fecha de firma del Contrato: 28 días posteriores a la Notificación de adjudicación por parte del Contratante.
Alcance del Contrato: Estudio Geológico y Geotécnico de la Subestación Villanueva y Línea de Transmisión de 138KV El Sauce-Villanueva

Nº de referencia UNDB: N/A

(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO – ENATREL, Oficinas Centrales de ENATREL de Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700 metros al oeste. Teléfono: (505) 2252-7400; 2552-7500. e-mail: smansell@enatrel.gob.ni.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0289 - M.- 13242860 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2019**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 58 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se ha procedido con la publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2019, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Adicionalmente, podrá consultar dicha información en la página Web del BCN: www.bcn.gob.ni, a fin de que participen en los respectivos procesos de contrataciones que el BCN ejecutará durante el presente periodo presupuestario del año 2019.

Managua, 30 de enero del año 2019. (f) **Leonardo Ovidio Reyes Ramírez**, Presidente del Banco Central de Nicaragua.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 0288 - M.- 13242860 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2019
DEL CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento al artículo № 20 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el artículo № 58, del Reglamento General a la Ley 737, cumple con la obligación de informar que su Programa Anual de Contrataciones del año 2019 ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones.

Managua 14 de Enero del año 2019. (f) Lic. Ligia Elena Castilla López, **Responsable Oficina Compras**, Consejo Supremo Electoral.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**MARCAS DE FÁBRICA Y COMERCIO; MARCAS DE SERVICIOS;
EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

Reg. M0274 - M. 11670960 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SPEED STICK X5, clase 3 Internacional, Exp.2018-001431, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018125304 Folio 166, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0275 - M. 11671185 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LADY SPEED STICK DERMA + RENUOVA, clase 3 Internacional, Exp.2018-000340, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2018124413 Folio 101, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de septiembre, del 2018. Registrador. Secretario.

Reg. M0276 - M. 11670898 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio 30 SEGUNDOS PARA MAS SALUD BUCAL, clase 3 Internacional, Exp.2017-004465, a favor de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2018123680 Folio 194, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de julio, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0277 - M. 11670588 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BITSO, clase 36 Internacional, Exp. 2018-000956, a favor de "BITSO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE., de MÉXICO, bajo el No. 2018124498 Folio 179, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0278 - M. 11670715 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios BITSO, clase 38 Internacional, Exp.2018-000957, a favor de "BITSO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE., de México, bajo el No. 2018124499 Folio 180, Tomo 406 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA. PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0279 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de IDT Biologika GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SALMOVAC

Para proteger:

Clase: 5

Vacunas veterinarias.

Presentada: cuatro de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001894. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0280 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ebixa

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o actuando sobre el sistema nervioso central; Preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la enfermedad y trastorno de Alzheimer. Presentada: veinte de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002294. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0281 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Gestor (a) Oficioso (a) de Facebook, Inc. del domicilio de Estados

Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

FACEBOOK

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de procesamiento de transacciones financieras, específicamente, suministro de opciones de transacciones y pagos comerciales seguros; procesamiento y transmisiones electrónicas de datos de pagos de facturas para usuarios de internet y redes de comunicaciones; servicios de transferencia de fondos electrónica; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de regalo; servicios de comerciantes, específicamente, servicios de procesamiento de transacciones de pago; suministro de servicios de pagos móviles electrónicos para terceros; servicios financieros; servicios de procesamiento de pagos; servicios de transacciones financieras; facilitar y hacer los arreglos necesarios para la financiación y distribución de campañas de recaudación de fondos y donaciones; servicios de recaudación de fondos para obras de caridad en línea y servicios de donaciones financieras.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002350. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0282 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON SEGNO SUCCESS

Para proteger:

Clase: 3

Fragancia (Perfumería), artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado personal, especialmente gel de baño, gel de ducha, jabones para uso personal, polvos de talco, crema para las manos, crema para el cuerpo, loción para las manos, loción para el cuerpo, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y productos para el cuidado de las uñas.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002864. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0283 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a)

de Roche Diabetes Care GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MYSUGR

Para proteger:

Clase: 9

Software y hardware de computadora para su uso en los campos de la medicina y el diagnóstico; software de computadora para su uso en el campo de la diabetes; software de computadora para su uso con instrumentos de control de glucosa en sangre; software de computadora para la evaluación; monitoreo y administración de datos médicos; aplicaciones móviles para aplicaciones médicas y de diagnóstico; aplicaciones móviles para su uso en los ámbitos del estilo de vida, la salud y la modificación del comportamiento; aplicaciones móviles para proporcionar servicios de atención médica, a saber, software para monitorear y rastrear información con fines de gestión de la diabetes; software de computadora para registrar resultados de análisis de sangre a partir de un medidor de glucosa en sangre; software de computadora para uso médico y de diagnóstico, a saber, para su uso en la transferencia de datos desde dispositivos médicos a sistemas electrónicos de gestión de datos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos; medidores de glucosa en sangre, bombas de insulina y juegos de infusiones.

Clase: 41

Educación y clases particulares para fines médicos en el campo de la diabetes; servicios de educación en línea; servicios de entretenimiento en línea; suministro de capacitación en línea; entrenamiento personal en los campos de estilo de vida, salud y modificación del comportamiento; educación en el campo de la salud y la medicina relacionada con la gestión de la diabetes, el uso de medidores de glucosa en sangre, bombas de insulina y sus accesorios.

Clase: 44

Servicios médicos; Servicios médicos en el campo de las enfermedades crónicas; gestión de datos en el campo de las enfermedades crónicas, a saber, suministro de información y datos en el campo de las enfermedades crónicas a través de Internet; servicios de telemedicina.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002932. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0284 - M. 1174491 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Asegua Therapeutics LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASEGUA

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas antivirales; preparaciones farmacéuticas anti-infecciosas; preparaciones farmacéuticas antifibróticas; jeringas prellenadas con preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y la prevención del VIH / SIDA; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos hepáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos hematológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios y pulmonares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos renales y nefropáticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la mielofibrosis, el mieloma, la leucemia y el linfoma.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002938. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0285 – M. 1174491 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARS ABOVE

Para proteger:

Clase: 14

Relojes de bolsillo; relojes de pared o de mesa; joyería; cajas de joyas y accesorios; estuches organizadores de joyas; bandas y correas para relojes.

Clase: 18

Bolsas de transporte para todo propósito; mochilas; bolsas de playa; artículos de tocador y estuches cosméticos vendidos vacíos; bolsas de joyas.

Clase: 25

Vestuario, a saber, partes superiores e inferiores; vestidos; ropa de salón; ropa íntima, a saber, sujetadores, ropa interior, lencería, indumentaria interior, bragas, boxers, camisolas, camisetas sin mangas, trusas, ropa de dormir, pijamas, camisas, camisas de dormir, pantalones, pantalones cortos, vestidos de ocio, batas, camisones, fajas moldeadoras, ligueros, corsés; pantuflas; máscaras para dormir; medias; calzado; sombrerería; calcetines; cinturones corbatas, a saber, bufandas.

Clase: 26

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el

cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003068. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0286 – M. 1174491 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNSET MOON

Para proteger:

Clase: 6

Cestas de metal; ganchos metálicos; jaladeras de puertas y cajones.

Clase: 9

Balanzas digitales.

Clase: 20

Barras para cortinas y visillos; varillas y anillos para cortinas de baño; almohadas de baño; estantes y soportes para toallas; cajas de almacenamiento no metálicas; productos de almacenamiento y organización; gabinetes para medicinas; mesitas de noche; estantería; Soportes de joyería y árboles de joyería.

Clase: 21

Contenedores para uso doméstico; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores de baño; dispensadores de bolás de algodón; porta papeles higiénicos; dispensadores de pañuelos faciales; porta cepillos de dientes; tendederos de ropa; cestas de basura; porta velas y vajilla; cestas de lavandería.

Clase: 27

Alfombras, alfombras de baño, alfombras y almohadillas antideslizantes.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. 2018-003072. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0287 – M. 1174491 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderada de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORAXIL

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003178. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0288 - M. 1174203 - Valor C\$ 190.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Samsung Electronics Co., Ltd. del domicilio de República de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Bixby

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos inteligentes; Teléfonos móviles; Computadoras portátiles; Computadoras Tableta; Computadoras; Software de gestión de información personal; Software de aplicaciones informáticas para teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, computadoras portátiles y computadoras tableta, a saber, software utilizado para operar sistema de reconocimiento de voz; Software operativo para aparatos portátiles de telecomunicaciones y productos electrónicos digitales; Hardware informático utilizado para el control de dispositivos de información y comunicación controlados por voz; Software informático utilizado para el control de dispositivos de información y comunicación controlados por voz; Software de reconocimiento de voz; Software de computadora para dictado; Software de computadora usado para procesar comandos de voz; Software de computadora para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico; Software de computadora para almacenar, organizar y acceder a números telefónicos, direcciones y otra información de contacto personal; Software de computadora para permitir el uso de un teléfono móvil a manos libres a través del reconocimiento de voz; Software incluido en el teléfono para recuperación de información; Aparato electrónico de reconocimiento de voz; Software de conversión de voz a texto; Software de computadora para uso de profesionales del software para implementar una interfaz interactiva, personalizada e inteligente para software de aplicaciones y dispositivos de hardware; Software de computadora para que los usuarios compartan información para proporcionar inteligencia interactiva y personalizada para su uso en los dispositivos duros y software de su computadora para interactuar con Internet.

Clase: 42

Servicios de software como servicio (SAAS, por sus siglas en inglés) con software de computadora para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, audio,

video y contenido multimedia, software de computadora para gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de sincronización de bases de datos, software de reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software de computadora utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz, software de computadora para dictado, software para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico, software de computadora para organizar y acceder a números telefónicos, direcciones y otra información de contacto personal, software de computadora para proporcionar direcciones de viaje, software de computadora para permitir el uso a manos libres de un teléfono móvil mediante reconocimiento de voz y software de computadora para hacer reservas en hoteles y restaurantes; Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en inglés) que incluyen software de computadora y suministro de software en línea no descargable, a saber, software de computadora para crear, escribir, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, mostrar, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, audio, video y contenido multimedia, software de computadora para gestión de información personal, software de gestión de bases de datos, software de sincronización de bases de datos, software de reconocimiento de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitado para voz, software de computadora para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, software de computadora utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz, software de computadora para dictado, software para programar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico, software para organizar y acceder a números telefónicos, direcciones y otra información de contacto personal, software de computadora para proporcionar direcciones de viaje, software de computadora para permitir el uso a manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz y software de computadora para hacer reservas en hoteles y restaurantes; suministro de uso temporal de software y aplicaciones en línea no descargables para que los usuarios compartan información para proporcionar inteligencia interactiva y personalizada para su uso en la interacción con dispositivos informáticos e Internet. Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002880. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0289 - M. 11632767 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIPSIT

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones químicas para uso en la fabricación de insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Clase: 5

Insecticidas, fungicidas, herbicidas, y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Presentada: siete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002467. Managua, nueve de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0290 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BonFeel

Para proteger:

Clase: 29

Leche y productos lácteos.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002764. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0291 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de SOCIEDAD DE ALIMENTOS DE PRIMERA, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BonaVit

Para proteger:

Clase: 29

Leche, productos y postres lácteos.

Presentado: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002768. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0292 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GECKO

Para proteger:

Clase: 30

Harinas y preparaciones a base de cereales.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002770. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0293 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON MUSK FREEZE

Para proteger:

Clase: 3

Fragancia (Perfumería), artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado personal, especialmente gel de baño, gel de ducha, jabones para uso personal, polvos de talco, crema para las manos, crema para el cuerpo, loción para las manos, loción para el cuerpo, preparaciones cosméticas no medicadas para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y productos para el cuidado de las uñas.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002865. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0294 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de STOKELY-VAN CAMP, INC. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

NADA ES COMO GATORADE

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca GATORADE con el número de registro 24604 CC, que distingue los productos Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no-alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, clase 32 internacional.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002917. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0295 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Chevron Intellectual Property LLC del domicilio de

Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

LUBEWATCH

Para proteger:

Clase: 37

Servicio de análisis del rendimiento del aceite lubricante. Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002918. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0296 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ROLEX SA del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHROMALIGHT

Para proteger:

Clase: 14

Relojes de pared o de mesa y artículos de relojería, específicamente relojes de bolsillo, relojes de pulsera, componentes para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería y accesorios para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes de pared o de mesa y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes de pared o de mesa y artículos de relojería), correas para relojes, esferas (relojes de pared o de mesa y artículos de relojería), cajas y estuches de presentación para relojes de pared o de mesa y artículos de relojería y joyería, mecanismos de relojería y sus partes; joyería; piedras preciosas y piedras semipreciosas; metales preciosos y sus aleaciones; broches (joyería).

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002937. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0297 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Ajinomoto Co., Inc. del domicilio de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACTIV A BFB

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones enzimáticas para fines industriales; Enzimas para fines industriales; Transglutaminasa.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002941. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0298 – M. 11632767 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Recordati Rare Diseases, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSMEGEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos y preparaciones farmacéuticas para su uso como un agente antineoplásico.

Presentada: veintiuno de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002973. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0299 – M. 11632961 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de Newport Pharmaceuticals de Costa Rica, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Astefin

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos de uso humano para el dolor, fiebre e inflamación.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003052. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0300 – M. 11632961 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Avon Products, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON V FOR VICTORY

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, especialmente, gel de baño, gel de ducha, jabones para uso personal, polvo de talco, crema para las manos, crema para el cuerpo, loción para las manos, loción para el cuerpo, para el cuidado de la piel, para el cuidado de los ojos, para el cuidado de los labios, para el cuidado del cabello, para el cuidado de los pies y para el cuidado de las uñas.

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003053. Managua,

diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0301 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Walmart Apollo, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEAR AMERICAN

Para proteger:

Clase: 32

Cerveza; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; bebidas (soda). Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003063. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0302 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STARS ABOVE

Para proteger:

Clase: 6

Cestas de metal; ganchos metálicos; jaladeras de puertas y cajones.

Clase: 9

Balanzas digitales.

Clase: 20

Barras para cortinas y visillos; varillas y anillos para cortinas de baño; almohadas de baño; estantes y soportes para toallas; cajas de almacenamiento no metálicas; productos de almacenamiento y organización; gabinetes para medicinas; mesitas de noche; estantería; Soportes de joyería y árboles de joyería.

Clase: 21

Contenedores para uso doméstico; dispensadores de jabón; jaboneras; organizadores de baño; dispensadores de bolas de algodón; porta papeles higiénicos; dispensadores de pañuelos faciales; porta cepillos de dientes; tendedores de ropa; cestas de basura; porta velas y vajilla; cestas de lavandería.

Clase: 27

Alfombras, alfombras de baño, alfombras y almohadillas antideslizantes.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003069. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0303 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Becton, Dickinson and Company del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BD VACUTAINER ECLIPSE ULTRAFILL

Para proteger:

Clase: 10

Agujas para coleccionar sangre.

Presentada: veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003102. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0304 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Gynopharm S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAHELY

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, preparaciones médicas; específicamente, productos anticonceptivos.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003162. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0305 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Apoderado (a) de TESCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

UNDA

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003163. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0306 – M. 1174203 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA" pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARPON

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003170. Managua, veintiséis de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0307 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de “QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, pudiendo usar las abreviaturas “QUATTROAGRO, S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANACOVER

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003171. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0308 – M. 1632961 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUIERA MORENO, Apoderado (a) de “QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, pudiendo usar las abreviaturas “QUATTROAGRO, S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARDINAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003173. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0309 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de “QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA” pudiendo usar las abreviaturas “QUATTROAGRO, S.A.”

del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CINTANEGRA

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003174. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0310 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de “QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, pudiendo usar las abreviaturas “QUATTROAGRO, S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLORPIBAG

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003175. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0311 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de “QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA” pudiendo usar las abreviaturas “QUATTROAGRO, S.A.” del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CURAGRO

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003176. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0312 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORADIM

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003177. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0313 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARCIAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003179. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0314 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA" pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIFULL

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003180. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0315 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de "QUATTROAGRO, SOQEDAD ANÓNIMA", pudiendo usar las abreviaturas "QUATTROAGRO, S.A." del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARTNER

Para proteger:

Clase: 5

Productos para la destrucción de malas hierbas, herbicidas, insecticidas, fungicidas y para la destrucción de animales dañinos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003181. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0316 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABLTINELLE

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para la anticoncepción hormonal y el tratamiento hormonal.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003272. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0317 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd. del domicilio de Singapur, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THINKSHIELD

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003273. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0318 – M. 632864 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de

América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSURE SPORT

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas y bebidas nutricionales fortificadas; sustancias nutricionales y dietéticas adaptadas para uso médico.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003274. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0319 – M. 632929 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

QUETA

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Arroz, frijoles y otros cereales crudos y sus sucedáneos o precocidos, o procesados.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003278. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0320 – M. 632929 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Don Paco

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Arroz, frijoles y otros cereales crudos y sus sucedáneos o precocidos, o procesados.

Presentada: doce de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003279. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0321 – M. 632929 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSURE MAX

Para proteger:

Clase: 5

Vitaminas y bebidas nutricionales fortificadas; sustancias nutricionales y dietéticas adaptadas para uso médico.

Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003360. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0322 – M. 632929 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Kylie Jenner, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KYLIE SKIN

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel; humectantes para la piel; Lociones para la piel; Cremas para la piel; Limpiadores para la piel; Tóner para la piel; Exfoliante facial; Exfoliantes corporales; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel específicamente, tónicos faciales, preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, específicamente sueros para la piel, Mascarillas para la piel; preparaciones no medicadas para el cuidado de la piel, específicamente Bálsamos faciales; Aceites faciales; Aceites corporales; Preparaciones para el cuidado de la piel, específicamente, peelings para la piel; Polvos corporales; cosméticos; Preparaciones cosméticas. Presentada: diecinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003361. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0323 – M. 632929 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Certis U.S.A. L.L.C. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COSTAR

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas; herbicidas; fungicidas.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003379. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0324 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor Oficioso de Certis U.S.A. L.L.C del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEPINOX

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003380. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0325 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Certis U.S.A L.L.C. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMYLO-X

Para proteger:

Clase: 5

Fungicidas.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003381. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0326 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio del Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

AUDEN

Para proteger:

Clase: 25

Ropa íntima; lencería; brasieres, brasieres deportivos; brasieres adhesivos; extensores de brasieres; almohadillas para correas de brasieres; correas para brasieres; almohadillas removibles para el pecho que se usan en

brasieres; camisolas, leotardos; ropa interior; ropa interior larga; Ropa interior térmica; prendas moldeadoras, a saber, fajas, brasieres, camisolas, ropa interior, camisones, medias, pantimedias, mallas, pantalones cortos y leggings (prendas elásticas ajustables); Ropa para dormir; pijamas; camisones, ropa de salón; sudaderas; suéteres; calcetines; camisas para dormir, pantalones cortos, camisetas sin mangas, pantalones y prendas para envolverse; prendas para dormir de una sola pieza; batas; zapatillas; Ropa de lactancia y maternidad, a saber, brasieres, ropa interior, camisetas sin mangas, camisas, pantalones, chales, suéteres, cinturones de soporte, vestidos y pijamas.

Clase: 35

Servicios de tiendas minoristas por departamento; servicios de tiendas minoristas por departamentos en línea.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003382. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0327 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUDEN

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos: Productos para el cuidado personal, a saber, perfume, colonia, fragancias, perlas de baño, copos de baño, aceites de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparación no medicada para el cuidado de la piel en forma de rocíos para el cuerpo, aceite para el cuerpo, loción para el cuerpo, exfoliante para el cuerpo, jabón para el cuerpo, enjuague para el cuerpo, rocíos para el cuerpo, burbujas para baño, crema para el cuerpo, crema para la cara, jabón para la cara, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites esenciales para uso personal, aceites aromáticos, aceites perfumados, baños no medicinales para pies, rocíos con fragancia para el cuerpo, fragancias en spray para el cuerpo, lociones, lociones para las manos, lociones para la cara, bálsamo labial, brillo labial, champú, acondicionador para el cabello, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema para masajes, loción para masajes, aceite para masajes, esmaltes para uñas, polvos para el cuerpo, crema para ducha, gel para ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes para manos, limpiadores para la piel no medicinales; popurrí, incienso, saquitos; fragancias para habitaciones; dispensadores de fragancias para habitaciones; recargas de fragancias para habitaciones para dispensadores no eléctricos de fragancias para habitaciones.

Clase: 18

Bolsos de viaje; bolsos de fin de semana; bolsos de noche; bolsos para cosméticos vendidos vacíos; bolsos para

artículos de tocador vendidos vacíos; bolsos de carga para todo propósito que cuentan con un inserto removible para sujetar un extractor de leche; bolsos para pañales.

Clase: 22

Bolsas de malla para lavar la ropa.

Presentada: veintitrés de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003383. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0328 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de CNA International Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGIC CHEF

Para proteger:

Clase: 7

Lavavajillas.

Clase: 11

Refrigeradores, congeladores, hornos de microondas, cocinas de gas, cocinas eléctricas, hornillas, lavadoras y secadoras.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003440. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0329 - M. 632929 - Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de HERMES INTERNATIONAL del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HERMES EAU D'ORANGE VERTE

Para proteger:

Clase: 3

Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de perfume, agua de Colonia, aceites esenciales para uso personal, cosméticos, productos de maquillaje, lociones cosméticas para el cuerpo, lociones cosméticas para el cabello, jabones para uso cosmético, jabones para el cuerpo, desodorantes de uso personal, gel para el baño, gel para la ducha, champús, cremas para el cuidado del cuerpo.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003441. Managua, veintiuno de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0330 - M. 558454 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso

(a) de Biomar Group A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EXIA

Para proteger:

Clase: 31

Productos alimenticios para peces y mariscos; productos alimenticios (forraje) para peces y mariscos; preparaciones de engorde para peces y mariscos; aditivos forrajeros para peces y mariscos, no comprendidos en otras clases. Presentada: tres de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003790. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0331 - M. 5680438 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHROMALIGN

Para proteger;

Clase: 10

Lentes intraoculares.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003946. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0332 - M. 5680403 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de SHANDONG LUYE PHARMACEUTICAL CO., LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUYE

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos para uso humano para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con las enfermedades cardiovasculares, oncológicas, metabolismo y sistema nervioso central; botiquines de primeros auxilios, guata para uso médico; gases para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso médico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con la enfermedades cardiovasculares, oncológicas, metabolismo y sistema nervioso central; vendajes quirúrgicos; sustancias nutritivas para microorganismos, productos radioactivos para uso médico; supositorios, aceites para uso médico, preparaciones de baño para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico; lacas dentales; medicamentos para uso veterinario; productos

antiparasitarios; desinfectantes; adhesivos para atrapar moscas; preparaciones matamoscas.

Presentada: cinco de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003508. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0333 - M. 5680390 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de Griffith Foods, S.A. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAFRAN

Para proteger:

Clase: 32

Preparaciones en polvo para preparar bebidas, todo tipo de bebidas no alcohólicas (excluyendo cerveza).

Presentada: veintiocho de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003756. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0334 - M. 5680281 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de UPL CORPORATION LIMITED del domicilio de República de Mauricio, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FISTRO ZC

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura, fosforo.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003661. Managua, ocho de enero, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0335 - M. 5680357 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de JOHNSON & JOHNSON SURGICAL VISION, INC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TECNIS SIMPLICITY

Para proteger:

Clase: 10

Implementación de lente intraocular y sistema de entrega. Presentada: siete de noviembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003550. Managua, siete de enero,

del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M0336 - M. 13566738 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LYONTRES, clase 5 Internacional, Exp. 2015-001002, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122905 Folio 242, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0337 - M. 13566658 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OPTIX R, clase 5 Internacional, Exp. 2017-002413, a favor de UPL CORPORATION LIMITED, de República de Mauricio, bajo el No. 2018122561 Folio 184, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0338 - M. 13566576 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BTOPEC 5, clase 5 Internacional, Exp. 2017-003029, a favor de MORALES SÁNCHEZ & COMPAÑÍA LIMITADA que opera con Nombre Comercial KRISAN NICARAGUA & COMPAÑÍA LIMITADA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018122483 Folio 112, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M0339 - M. 13566512 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TUDOR, clase 9 Internacional, Exp. 2010-001125, a favor de MAC S.A., de Colombia, bajo el No. 2017120655 Folio 168, Tomo 392 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de septiembre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0340 - M. 13566871 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PRAGNA, clase 30 Internacional, Exp.2016-001570, a favor de EMPACADOS, S.A DE C.V., de México, bajo el No. 2017121032 Folio 17, Tomo 394 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciocho de octubre, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0341 - M. 13556446 - Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2701 RPI del 28 de noviembre del 2018.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2013-000143 I del 20 de Diciembre del 2018.

País, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 22/06/2011 61/500,027. Estados Unidos de América 14/10/2011 61/547,360.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: INDIANA UNIVERSITY RESEARCH AND TECHNOLOGY CORPORATION, 351 West 10th Street, Indianapolis, IN 46202, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): RICHARD D. DIMARCHI y DAVID L. SMILEY.

Título de la Patente: COAGONISTA DEL RECEPTOR DE GLUCAGÓN/GLP-1.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 38/26; A61K 38/16; A61K 38/17; A61P 3/00; A61P 3/04; A61P 3/10.

Managua, Nicaragua veintiocho de noviembre del año 2018. Registrador.

Reg. M0342 - M. 1356344 - Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2679 RPI del 12 de Septiembre del 2018.

Número y Fecha de presentación de la Solicitud: 2009-000216 I del 11 de Diciembre del 2009.

País u Oficina, fecha y número de Prioridad: Estados Unidos de América 13/06/2007 60/943,705

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: INCYTE HOLDINGS CORPORATION, 1801 Augustine Cut-Off Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Nombre del Inventor (es): JAMES D. RODGERS y HUI-YIN LI.

Título de la invención: SALES DE INHIBIDOR DE JANUS CINASA (R)-(3)-(4-(7H-PIRROLO [2,3-D]PIRIMIDIN-4-IL)-1H-PIRAZOL-1-IL)-3 CICLOPENTILPROPANENITRILO.

Clasificación de la Invención (CIP): C07D 305/14.

Managua, Nicaragua a los doce días del mes de Septiembre del 2018. Registrador.

Reg. M0344 - M. 632520 - Valor C\$ 145.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Maersk Line A/S del domicilio de Dinamarca, solicita registro de Marca de Servicios:

SEALAND

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios; administración de negocios; funciones de oficina; localización de carga y productos por medio de computadoras; emisión de papeles, certificados y documentos de transporte y aduaneros así como garantías para productos; servicios administrativos con relación a despacho aduanero.

Clase: 36

Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos relacionados con bienes raíces; arreglos de seguro de carga; transferencias de fondos electrónicas; transferencias de fondos electrónicas para terceros; información financiera; servicios bancarios y servicios financieros en línea; servicios de tarjetas de crédito; procesamiento y transmisión de facturas y pagos de las mismas y provisión de seguros para transacciones financieras; servicios de transferencia de fondos; transmisión de fondos por medios electrónicos para terceros; transferencias de pagos para terceros por Internet; servicios financieros consistentes en servicios de procesamiento de facturaciones y pagos; servicios financieros provistos por medio de telecomunicaciones; servicios de gestión de pagos; servicios de procesamiento de pagos de tarjetas; servicios de transacciones de pago de tarjetas; servicios de tarjetas de descuento; gestión de transacciones financieras; servicios de procesamiento de transacciones de tarjetas de crédito, específicamente facilitación de transacciones de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos de terceros por Internet y terminales y servidores en una red de área local; emisión de papeles, documentos y certificados de transporte y aduaneros así como garantías para productos; servicios de despacho aduanero, incluyendo servicios de despacho aduanero con relación a importaciones y exportaciones;

arreglos para certificados de exportaciones; arreglos y emisión, compleción, gestión o presentación de papeles, certificados y/o documentos relacionados con garantía de productos, aduanas y actividades relacionadas con logística y/o transporte.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de datos y telecomunicaciones mediante el transporte y almacenamiento de productos, incluyendo servicios de logística con ayuda de computadoras, transmisión y transferencia de imágenes, información y correos electrónicos a través de redes de datos, celdas (celulares) y telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de productos; arreglos de viajes; corretaje de oficinas aduaneras; transporte de contenedores; servicios de agencia marítima; servicios de agencia marítima consistentes en brindar asistencia en la preparación de documentos y despachos aduaneros; entrega y transporte de paquetes, bultos, parcelas; transporte de carga por carreteras, ferrocarriles, aire y mar; arreglos para el transporte de productos por carreteras, ferrocarriles, aire y mar; estiba y desestiba (carga y descarga), expedición de carga; alquiler de contenedores; información sobre envíos y transporte y almacenamiento; servicios de logística; servicios de logística relacionados con envíos y transporte y almacenamiento; suministro de rastreo y seguimiento de envíos; gestión y operación de terminales de contenedores y de terminales de carga aérea; servicios de autoridades portuarias; transporte, incluyendo transporte marino, transporte por ferrocarril y camiones, transporte aéreo, transporte de aceites y gases por oleoductos y gasoductos; entrega de productos; remolque; salvamento; servicios de corretaje naval; servicio de corretaje de aeronaves; alquiler de aeronaves; servicio de logística con ayuda de computadoras; transmisión y transferencia de imágenes, información y correos electrónicos a través de una red de datos, celdas (celular) y de telecomunicaciones; operación de puertos; alquiler de depósitos y bodegas; localización de productos por computadoras; servicios de corretaje de transporte y carga; servicios de rastreo y seguimiento de envíos; servicios de rastreo de carga; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados.

Presentada: doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002869. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M0345 – M. 632520 – Valor C\$ 145.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

STARS ABOVE

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos: Productos para el cuidado personal, a saber, perfume, colonia, fragancias, perlas de baño, copos de baño, aceites de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparación no medicadas para el cuidado de la piel en forma de rocíos para el cuerpo, aceite para el cuerpo, loción para el cuerpo, exfoliante para el cuerpo, jabón para el cuerpo, gel de baño, rocíos para el cuerpo, burbujas para baño, crema para el cuerpo, crema para la cara, jabón para la cara, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites esenciales para uso personal, aceites aromáticos, aceites perfumados, baños no medicinales para pies, rocíos con fragancia para el cuerpo, fragancias en spray para el cuerpo, lociones, lociones para las manos, lociones para la cara, bálsamo labial, brillo labial, champú, acondicionador para el cabello, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema para masajes, loción para masajes, aceite para masajes, esmaltes para uñas, polvos corporales, crema para ducha, gel para ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes para manos, limpiadores para la piel no medicinales; popurrí, incienso, saquitos; fragancias para habitaciones; dispensadores de fragancias para habitaciones; recargas de fragancias para habitaciones para dispensadores de fragancias no eléctricos.

Clase: 4

Candelas.

Clase: 11

Luces nocturnas.

Clase: 24

Ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas de almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, fundas de edredones, edredones y colchas y almohadas; Ropa para artículos de casa; cortinas y forros para baños; toallas y paños; revestimientos de tela para ventana.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003067. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0346 – M. 632520 – Valor C\$ 145.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SUNSET MOON

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos: Productos para el cuidado personal, a saber, perfume, colonia, fragancias, perlas de baño, copos de baño, aceites de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparación no medicadas para el cuidado de la piel en forma de rocíos para el cuerpo, aceite para el cuerpo, loción para el cuerpo, exfoliante para el cuerpo, jabón para el cuerpo, gel de baño, rocíos para el cuerpo, burbujas para baño, crema para el cuerpo, crema para la cara, jabón para la cara, cremas para la piel, jabón para la piel, aceites esenciales para uso personal, aceites aromáticos, aceites perfumados, baños no medicinales para pies, rocíos con fragancia para el cuerpo, fragancias en spray para el cuerpo, lociones, lociones para las manos, lociones para la cara, bálsamo labial, brillo labial, champú, acondicionador para el cabello, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema para masajes, loción para masajes, aceite para masajes, esmaltes para uñas, polvos corporales, crema para ducha, gel para ducha, jabón de manos, preparaciones desinfectantes para manos, limpiadores para la piel no medicinales; popurrí, incienso, saquitos; fragancias para habitaciones; dispensadores de fragancias para habitaciones; recargas de fragancias para habitaciones para dispensadores de fragancias no eléctricos.

Clase: 4

Candelas.

Clase: 11

Luces nocturnas.

Clase: 24

Ropa de cama, a saber, edredones, sábanas y juegos de sábanas, fundas decorativas, fundas de almohadas, faldones para la cama, colchas para la cama, mantas, cobertores, fundas de edredones, edredones y colchas y almohadas; Ropa para artículos de casa; cortinas y forros para baños; toallas y paños; revestimientos de tela para ventana.

Clase: 35

Servicios de tienda minorista y tienda minorista en línea con una amplia variedad de bienes de consumo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003071. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0347 – M. 744351 – Valor C\$ 145.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de SAP SE del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

SAP C/4HANA

Para proteger:

Clase: 9

Programas de computadoras y software de computadora; programas de computadoras y software de computadora que conectan datos y procesos de mercadeo, ventas,

servicio, comercio y datos de clientes para proporcionar una experiencia conectada de cliente; programas de computadoras y software de computadora para el procesamiento y el análisis local y/o remoto de datos de mercadeo, ventas, servicio, comercio y datos de clientes para la toma de decisiones de negocios en tiempo real, específicas y estratégicas; software de gestión de relaciones con el cliente; todos los mencionados también para su funcionamiento por medio de un modelo informático en la nube.

Clase: 35

Pedidos sistemáticos de datos e información en bases de datos informáticas para Internet y para el uso en los locales empresariales en relación con el desarrollo, creación, programación, implementación, ejecución, producción, distribución, ventas, aplicación, utilización, funcionamiento, manejo, modificación, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización de programas de computadoras y software de computadora; sistematización de datos e información en bases de datos informáticas para Internet; sistematización de datos e información en bases de datos informáticas para su uso en locales empresariales en relación con la creación, desarrollo y diseño de programas de computadoras y software de computadoras en forma de software para el procesamiento local y/o remoto de transacciones de negocios; sistematización de datos e información en bases de datos informáticas para el análisis de datos de negocios, para la toma de decisiones de negocios en tiempo real, específicas y estratégicas, para la prestación de soporte, ventas, servicio, mercadeo, comercio y datos de clientes, y para analizar y dirigir aplicaciones de procesamiento de datos; todos los mencionados también para su funcionamiento por medio de un modelo informático en la nube.

Clase: 41

Entrenamiento en la utilización de programas de procesamiento de datos.

Clase: 42

Creación, desarrollo y diseño de programas de computadoras y software de computadoras, en particular para funciones comerciales, incluyendo para el procesamiento local y/o remoto de transacciones de negocios, para el análisis de datos de negocios, para propósito de toma de decisiones comerciales en tiempo real, específicas y estratégicas, para la prestación de soporte, ventas, servicio, mercadeo comercial y datos de clientes, y para la gestión de las relaciones con clientes; todos los mencionados también para su funcionamiento por medio de un modelo informático en la nube; suministro de software de computadora como servicio y/o por medio de la nube informática, incluyendo software para el procesamiento local y/o remoto de transacciones de negocios, para el análisis de datos comerciales, con el propósito de toma de decisiones comerciales en tiempo real, específicas y estratégicas, para la prestación de soporte, ventas, servicio, mercadeo comercial y datos de clientes, y para la gestión de las

relaciones con clientes; implementación, mantenimiento, alquiler, tercerización y cuidado de programas y software de computadoras; actualización y mantenimiento de programas de computadora y software de computadora; en particular programas relacionados con el desarrollo, creación, programación, ejecución, funcionamiento, producción, diseminación, distribución, aplicación, utilización, operación, manipulación, modificación, venta, mantenimiento, alquiler, actualización, diseño y tercerización; consultoría técnica en materia de creación, desarrollo, utilización y aplicación de programas de computadoras y software; investigación en el campo de programas de computadoras y software; servicios de alojamiento en la web.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003082. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0348 – M. 744351 – Valor C\$ 145.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Target Brands, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNSET MOON

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos; Gafas de sol.

Clase: 14

Joyería, a saber, anillos, anillos para los dedos de los pies, aretes, pulseras, collares, gargantillas, pulseras para el tobillo, broches, alfileres y joyas para el cuerpo; relojes; organizadores de joyas, a saber, cajas de joyas.

Clase: 18

Bolsos de mano, carteras, maletines, bolsos grandes para cargar, monederos, bolsos de mano, mochilas, bolsos de playa, billeteras, bolsos de tocador vendidos vacíos, bolsos para viajar, bolsos cosméticos vendidos vacíos, estuches cosméticos vendidos vacíos, bolsos de maquillaje vendidos vacíos, estuches de maquillaje vendidos vacíos, bolsos para joyas vendidos vacíos.

Clase: 25

Vestuario y vestimenta, a saber, vestidos, faldas, falda pantalón, tutús, blusas, pantalones cortos, chalecos, pantalones casuales, pantalones de vestir, pantalones holgados, pantalones, pantalones de mezclilla, baberos no de papel, mamelucos, overoles, enterizos, suéteres, camisetas sin mangas, sudaderas, pantalones de chándal, camisetas, camisetas gráficas, tops, chaquetas, blazers, trajes, abrigos para trajes, sets de trajes, abrigos para hombres, abrigos, leotardos, leggings (prendas elásticas ajustables), pantalones de nieve, uniformes, disfraces para usar en niños que juegan a disfrazarse, disfraces de Halloween y máscaras vendidas en conexión con estos, ropa para envolverse; estolas, bufandas, corbatas,

cinturones, trajes de baño, ropa para cubrirse, guantes, mitones, bufandas, orejeras, cinturones, medias, mallas, calcetines; Ropa para bebés, ropa para infantes, ropa infantil de una pieza; Ropa deportiva, a saber, camisetas, sudaderas, pantalones, pantalones cortos; Ropa íntima, a saber, sujetadores, ropa interior, indumentaria interior, bragas, boxers, camisolas, ropa de dormir, pijamas, batas, camisones; calzado, a saber, zapatos, botas, sandalias y zapatillas; sombrerería, a saber, sombreros, gorras, gorros, viseras y bandas para la cabeza; envolturas de la cabeza.

Clase: 26

Accesorios para el cabello y adornos para el cabello, a saber, sujetadores elásticos para el cabello y cola de caballo, cintas para el cabello, bandas elásticas para el cabello, horquillas para el cabello, clips para el cabello, bandas para el cabello, lazos para el cabello, palillos para el cabello; cintas para el cabello, colas para el cabello, trabas, prensadores, pinzas para el cabello, rollos, prensadores para el cabello; trabas para el cabello; prensa pelos; y peines para usar como adornos para el cabello.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003070. Managua, trece de diciembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M0349 – M. 568058 – Valor C\$ 290.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de Harris Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

L3 HARRIS

Para proteger:

Clase: 9

Hardware; registradores de voz y datos de vuelo en cabina; registradores de datos de parámetros de vuelo y transmisores; semiconductores; interruptores de radiofrecuencia; detectores de radar; controladores de vuelo, a saber, hardware y software para realizar simulaciones de vuelo; teléfonos y equipos telefónicos alámbricos e inalámbricos, a saber, transmisores telefónicos, centro de redes de telecomunicaciones, conectores, receptores y otros dispositivos de comunicación telefónica, equipos, productos y componentes, a saber, hardware de interfaz de red telefónica, hardware de control de seguridad telefónica, hardware de control multimedia telefónico, conmutación telefónica, enrutamiento E interfaz de suscriptor de hardware que se utilizan en ordenadores y redes de comunicaciones y sistemas; software para su uso en el mando y control de satélites en el campo de las comunicaciones por satélite; software para la minería de la información en el campo de la inteligencia estratégica y táctica; software informático de telemetría para su uso en la recopilación y transmisión de datos desde equipos remotos desplegados, a saber, satélites, aeronaves, misiles, sistemas basados en

superficies móviles, instalaciones de sitios fijos configurados de forma remota y comunicación e inteligencia de comando y control; software para su uso en la recopilación y transmisión de datos en el campo de la tecnología médica, a saber, máquinas de rayos X, máquinas de detección magnética, máquinas de detección acústica, máquinas de rastreo químico; software informático para su uso en el control y la operación de equipos en tiempo real, a saber, máquinas de rayos X, máquinas de detección magnética, máquinas de detección acústica, máquinas de rastreo químico, controles de navegación de vuelo, equipos de seguridad de vuelo, a saber, grabadoras de voz, sistemas de telemetría en aviones, sistemas de mantenimiento en aviones, escáneres de telemetría, sistemas de intrusión, sistemas de puntuación de combate e imágenes, sistemas de manejo de tráfico aéreo, monitores, video estático, sistemas de radar y sistemas de estado y monitoreo de vehículos; software informático para el sistema de conocimiento de la situación y la representación en un sistema de comunicación y control de enlace de datos; Amplificadores de canal y filtros de frecuencia para uso en telecomunicaciones; hardware informático para el procesamiento de información de claves electrónicas, a saber, el procesamiento de información relacionada con el cifrado electrónico y otras tecnologías de seguridad; limitadores de radiofrecuencia; generadores de armónicos; transpondedores satelitales; controladores de transpondedor; sistemas de comunicaciones seguros que consisten en procesadores digitales, moduladores, antenas, transmisores, receptores y hardware y software de encriptación para dispositivos de procesamiento de algoritmos seguros para su uso con la recopilación, transmisión y análisis de información aérea, satelital, terrestre y marítima; Sistemas de comunicaciones que consisten en enlaces de comunicaciones de microondas de alta velocidad de datos y hardware de computadora; sistemas de comunicaciones que consisten en componentes de radio de microondas por teléfono y alta velocidad de datos, procesadores digitales, hardware de computadora, software que contiene algoritmos para su uso en el procesamiento de comunicaciones seguras y software para la transmisión segura y /o recepción de comunicaciones e información o datos; equipos satelitales a bordo que proporcionan capacidades de subsistema, a saber, módulos electrónicos y tarjetas de circuitos para grabación digital de estado sólido, procesamiento de señales de video, procesamiento de señales de comunicaciones y traducción; dispositivos, equipos, productos y componentes de microondas, a saber, transmisores de frecuencia, convertidores de frecuencia, sintetizadores de frecuencia, moduladores de frecuencia, filtros de frecuencia, amplificadores de potencia de frecuencia, componentes pasivos, interruptores mecánicos, sistema de monitoreo de frecuencia inalámbrico y conjuntos de tarjetas de circuitos de implementación de componentes electrónicos asociados que proporcionan determinación de frecuencia, características de frecuencia,

estado de frecuencia y control de frecuencia; equipos de radionavegación compuestos por equipos de grabado de transmisión y recepción de microondas, a saber, microprocesadores, pantallas electrónicas, dispositivos de almacenamiento digital, transmisores de radio y receptores, que ofrecen las siguientes capacidades; navegación, comando y control de vehículos, indicaciones y avisos; de vehículos, registro de datos y telemetría; equipos y dispositivos de vigilancia, a saber, subsistemas ISR (Reconocimiento de Monitoreo de Inteligencia) que usan hardware y software de computadora para proporcionar una muestra del espectro electromagnético en las frecuencias prescritas para extraer el contenido de información disponible para análisis, para uso en aeronaves militares y civiles; sensores electrónicos que proporcionan en tiempo real la capacidad de recopilar datos e informaciones electrónicas, es decir, detectar el espectro electromagnético externo y convertir esa energía recibida en una representación digital de la energía; proceso electrónico de datos y de información, es decir, filtrar la representación digital de la energía y traducirla en una representación visual o de audio de la información; analizar datos e información electrónicos, es decir, compare información georeferenciada, detectar cualquier cambio y muestra cambios para confirmación visual; almacenar información y datos electrónicos, a saber, transferir datos e información al almacenamiento digital; y difundir datos e información electrónicos, es decir, crear información basada en paquetes electrónicos que se pueden enviar en cualquier medio de transferencia seleccionado a otras ubicaciones remotas; hardware y software de ordenador electrónico que permite la recolección, monitoreo, análisis, almacenamiento y presentación de imágenes médicas; dispositivos y equipos de red informática, es decir, hardware que permite la interconexión de señales analógicas o digitales en la red PSTN (red telefónica pública conmutada) existente o en la red de información global y crear la capacidad de llevar esas mismas señales a un sistema de comunicaciones móviles; hardware informático telefónico que permite la creación de una última milla inalámbrica, a saber, conexiones de radio inalámbricas entre una fuente central y un destino, donde la telefonía y el sistema de datos tienen una capacidad operativa de sitio fijo o móvil; terminales de comunicaciones que consisten en hardware de computadora que permite la creación y conexión de señales de comunicación multimedia, incluidas señales analógicas, de voz, datos y video, y que permiten la conexión de señales a otras terminales de comunicaciones u otros nodos de red; Sistemas de transmisión de radio y televisión que comprenden transmisores, monitores, mezcladores de señales, codificadores y decodificadores de señales de audio y video y equipos de edición, a saber, procesadores de señales; transmisores y receptores para comunicaciones por satélite; sistemas de red operados por computadora que comprenden hardware y software para transmitir datos entre computadoras conectadas en

una red y para administrar las computadoras y la transmisión de los datos en dicha red; sistemas informáticos que comprenden ordenadores y software para el procesamiento de datos, el procesamiento de textos y la visualización de datos; sistemas de aviónica que comprenden mapas digitales, buses de datos de fibra óptica y cables, dispositivos de memoria, instrumentación para mostrar, almacenar, procesar y recuperar datos meteorológicos, tácticos, estratégicos y seguros, controles de cabinas y pantallas de datos; antenas de matriz en faces; equipos de posicionamiento global que comprenden procesadores de datos y pantallas; sistemas de comunicaciones de control de tráfico aéreo que consisten en hardware y software de computadora para mostrar el transporte, transmisión, control, conmutación, enrutamiento y recepción de información de tráfico aéreo; ordenadores y software informático para convertir imágenes en datos, y para analizar, visualizar e imprimir los datos en el campo de la extracción, manipulación, visualización y registro geográfico de imágenes en dos y tres dimensiones; Sistemas de funcionamiento informático seguro que consta de hardware informático y software informático, bases de datos cifradas, todas utilizadas para garantizar y controlar la seguridad y el acceso de una red informática y la información contenida en ellas, a saber, rastrear el tráfico aéreo y transmitir mensajes cifrados a los pilotos; gestión de bases de datos, transferencia de archivos, y para conectar ordenadores y bases de datos en una red y para la gestión de la circulación; sistema de gestión de líneas aéreas que incluye computadoras y software para la gestión de bases de datos y para intercambiar información de operaciones de aeronaves y aeronaves; procesadores de análisis de señales de televisión, a saber, paneles de visualización electrónicos para señales, terminales de evaluación de señales que comprenden principalmente hardware de análisis de señales personalizado con pantallas integradas y componentes de análisis de software que se ejecutan en computadoras estándar de la industria y monitores para evaluar la calidad de señales analógicas y digitales, servidores de análisis de medios para verificar la calidad del contenido de medios digitales, módulos de interfaz de señal, analizadores de señal de mano, analizadores de señal óptica, probadores de circuito para monitorear señales de transmisión y herramientas de monitoreo de video, a saber, herramientas de monitoreo de video basadas en software, a saber, software de computadora para monitoreo y registro de volumen del contenido de medios; generadores de referencia de sincronización, es decir, generadores de señal de referencia de tiempo para emitir la señal de sincronización del sistema y generación de señal de prueba; hardware y software para producción, postproducción y transmisión de televisión, es decir, demoduladores, señalización digital, a saber, pantallas electrónicas dinámicas y servidores de computadora en red y software de computadora para gestionar y controlar pantallas electrónicas dinámicas, amplificadores de distribución, editores de audio / video,

a saber, estaciones de trabajo, informáticas equipadas con software para editar material de audio y video, hardware de computadora y software de computadora vendido como una unidad para generar caracteres y gráficos, software de computadora para generar efectos visuales, hardware de computadora y software de computadora vendido como una unidad para generar e inserción de marcas en el aire, módulos de alerta de emergencia, a saber, módulos electrónicos computarizados y software informático asociado para implementar la difusión de mensajes públicos de alerta de emergencia, transportes de señal de fibra óptica, conmutadores de control maestro electrónico para señales de audio y video, compresores de señal de audio y video y descompresores de señal de audio y video, multiplexores y detectores multiplexores, multivisores, software de aplicación de monitoreo y control de redes informáticas, paneles de control de redes electrónicas, receptores y decodificadores de audio, video y datos, conmutadores electrónicos de enrutamiento para señales de audio y video, servidores de video, redes de video por computadora, módulos de sincronización NTP se componen principalmente de hardware y software de computadora para llevar a cabo la sincronización NTP, relojes de sincronización de señal, módulos de transporte de señal, Sincronización de audio/vídeo y gestores de sincronización distribuido principalmente compuestos de circuitos de generación de reloj de alta precisión para la sincronización de audio con video, legalizadores de señal de transmisión, software para crear y mostrar marcadores de código de tiempo, convertidores de frecuencia de señal ascendente / descendente, convertidores cruzados de formato de señal, todo para uso en la industria de los medios y entretenimiento; software de operaciones de difusión para publicidad, ventas, tráfico y facturación, automatización, gestión de activos digitales, programación y gestión de derechos, a saber, software informático para gestionar, supervisar y automatizar la compra, venta, programación, investigación, gestión de inventarios, seguimiento de la producción y procesos contables para la publicidad, y contenido general para la industria mediática y de entretenimiento; programas informáticos para controlar y supervisar los sistemas de conmutación de señales de radio y televisión; programas informáticos para la gestión, supervisión y automatización de la creación, movimiento, ubicación, archivado, recuperación y uso de activos de medios digitales; software informático, a saber, la gestión de procesos de negocio y el software de mensajería, para gestionar y controlar flujos de trabajo humanos y automatizados y comunicaciones multisistema para uso en los medios de la industria y del entretenimiento; centros de gestión de red compuestos principalmente de radios móviles y portátiles y que también contienen controladores de estación de base eléctrico, controladores de comunicación eléctrica y controladores de red eléctrica; radios de comunicaciones de dos vías móviles y no móviles; radios portátiles de comunicaciones de dos vías; pasarelas de red de radio que comprenden ordenadores, interruptores

de ordenador y software informático asociado para comunicaciones de voz y datos; redes basadas en protocolos de Internet que comprenden hardware informático y software informático para comunicaciones interoperables; equipos de telecomunicaciones, a saber, sistemas de radiocomunicación troncales para servicios públicos y aplicaciones industriales que comprenden radios de comunicaciones portátiles, controladores de estación de base eléctrica, controladores de comunicaciones eléctricas e interruptores de circuitos; equipos de control para radios móviles de dos vías y fijos de dos vías, a saber, equipos de estaciones base para redes y comunicaciones fijas y móviles, sitios de celulares compuestos principalmente de hardware electrónico, software de computadora, antenas y estaciones base, estaciones de control constituidas principalmente de radios, hardware de radio y software de computadora asociado, estaciones de control de escritorio compuestas principalmente de radios, hardware de radio y software de computadora asociado, envío de comunicación y hardware de consola, a saber, consolas y software de envío para llevar a cabo comunicaciones de emergencia y que no sean de emergencia y llevar a cabo el mando y control del personal y activos de seguridad pública, hardware y software de administración de sitios para administrar radios de comunicaciones y estaciones base, y hardware y software de monitoreo de redes para monitorear radios de comunicaciones y estaciones base; sistemas de comunicaciones de datos por radio que comprenden principalmente radios de comunicaciones móviles y que también contienen radios de comunicaciones no móviles, radios de comunicación portátiles, controladores de estación base, controladores de comunicación y controladores de red; pasarelas de comunicaciones de redes de radio constituidas principalmente por ordenadores, conmutadores informáticos y programas informáticos asociados para proporcionar, una puerta de enlace entre redes; reflectores de espacio desplegable para comunicaciones por satélite; ordenadores y software de computadora para convertir nubes de puntos de datos de elevación desde dispositivos de detección remota en datos, y para analizar, mostrar e imprimir los datos en el campo de la extracción de la características tridimensionales, manipulación, visualización, y registro geográfico; computadoras y software de computadora para la gestión, catalogación y recuperación de imágenes geoespaciales, productos derivados de imágenes y otros productos de inteligencia, a través de la sincronización de catálogos de datos en diferentes ubicaciones de almacenamiento; ordenadores y software informático para la gestión, procesamiento, explotación y diseminar inteligencia de imágenes en movimiento; computadoras y software para la gestión, procesamiento, explotación y difusión de presentaciones de planificación de vuelo para pilotos de aviación general y controladores de tráfico aéreo; redes de radiocomunicación; terminales de comunicación a bordo compuestos principalmente de antenas, pedestales,

posicionadores, módems, convertidores ascendentes, convertidores descendentes, amplificadores e interfaces de usuario; terminales de comunicación terrestre compuestos principalmente de antenas, pedestales, posicionadores, módems, convertidores ascendentes, convertidores descendentes, amplificadores e interfaces de usuario; sistemas informático de información compuesta principalmente de computadoras y software informático para el procesamiento de datos, procesamiento de textos y visualización de datos en los campos de los sistemas de información censales, sistemas de información sanitaria, sistemas inteligentes de distribución de energía eléctrica, sistemas de información y previsión meteorológica y sistemas de información y previsión del medio ambiente; equipos de aviónica, a saber, compresores y descompresores de señales de video, fuentes de alimentación, racks de montaje especialmente adaptados para el montaje y la interconexión de aparatos electrónicos, procesadores de señales aerotransportada para la interoperabilidad y focalización de redes, conmutadores de redes seguras, software informático en la naturaleza de protocolos de redes para facilitar el intercambio de datos y mensajes electrónicos; enlaces de datos de radiofrecuencia (RF) para armas, enlaces de datos inalámbricos UHF / VHF, electrónica de matriz en fase, a saber, electrónica de haz de luz que consiste principalmente en amplificadores de potencia y que también contiene amplificadores de bajo ruido, desfases, unidades de retardo, transmisores y receptores de conmutadores, divisores de matriz, combinadores de matriz, convertidores ascendentes de frecuencia, convertidores descendentes de frecuencia, controladores de matriz y fuentes de alimentación de matriz y equipos de control, a saber unidades de control de antena, unidades de referencia de inclinación y rumbo, unidades de control de transmisión / recepción, controladores de posición de antena e interruptores de selección de banda de frecuencia; sistemas de comunicaciones de control de tráfico aéreo que consisten en equipos informáticos y programas informáticos para la visualización, transmisión, control, conmutación, enrutamiento y recepción de datos meteorológicos; radios de dos vías para la comunicación de voz, datos, imágenes y videos para uso de agencias militares y otras agencias gubernamentales; radios de comunicaciones bidireccionales, es decir, radios de comunicaciones de voz y datos que se pueden operar en múltiples bandas de frecuencia para que los funcionarios de seguridad pública y los primeros en responder, como los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los paramédicos, los bomberos y el personal militar, puedan comunicarse de manera interoperativa entre si, aunque sus respectivas infraestructuras de comunicaciones preexistentes podrían ser mutuamente incompatibles; sistemas de Radiocomunicaciones troncales para servicios públicos y aplicaciones industriales, a saber, estaciones base de celulares y estaciones base de radio móvil para radios de comunicaciones móviles y fijas de dos vías; altavoces

para radios móviles de comunicaciones bidireccionales; altavoces para radios de comunicaciones de dos vías no móviles; cargadores de baterías para radios de comunicaciones de dos vías; redes de comunicación basadas en protocolo de Internet que comprenden principalmente hardware y software informático para implementar comunicaciones interoperables; módulos criptográficos, a saber, módulos electrónicos con firmware incorporado para fines de cifrado de datos; circuitos integrados, a saber, motores de cifrado; adaptadores de comunicaciones inalámbricos de radiofrecuencia, a saber, tarjetas de interfaz de red; software para operar tarjetas de interfaz de red inalámbrica de radio frecuencia; software de comunicaciones para conectar tarjetas de interfaz de red inalámbrica de radio frecuencia a una red de comunicaciones de área local; pasarelas de red de radio que se componen principalmente de ordenadores, conmutadores informáticos y software de ordenador en el campo de las comunicaciones de voz y datos; software para su uso en el campo del control de tráfico aéreo, a saber, para la supervisión, mantenimiento, administración, resolución de problemas y configuración de software para el monitoreo del rendimiento de los sistemas de control de tráfico aéreo, definición de mapeo, carga de actualizaciones y versiones de software, control de acceso, definición de usuario, asignación de circuitos, edición de hardware, recuperación e informes de diagnóstico.

Clase: 16

Blocs de notas, blocs de notas adhesivas, plumas, bolígrafos, plumas resaltadores, cuadernos, cuadernos con espiral, cuadernos de papel, cubiertas de cuero de bloc de notas, blocs de notas, sujetapapeles, marcadores de documentos.

Clase: 18

Bolsos de asas; bolsos de lona; Bolsos de mensajero; bolsos deportivos; bolso con cremallera y mochilas con cordón; Llaveros de cuero.

Clase: 20

Tazas de café; botellas plásticas para agua vendidas vacías; botellas de aluminio para agua vendidas; vacías; llaveros de plástico.

Clase: 25

Ropa para hombres y mujeres, a saber, camisas, camisas de cuello, camisetas, chaquetas, chalecos paraviento y chaquetas impermeables.

Clase: 35

Asesoramiento y consultoría de gestión logística en el campo de las telecomunicaciones; Consultas de negocios y asistencia en la operación de sistemas y redes de telecomunicaciones para terceros; Consultas de negocios y asistencia en el campo de la gestión de redes de telecomunicaciones, a saber, la operación y administración de redes de telecomunicaciones y enlaces de comunicación para terceros.

Clase: 36

Servicios de corretaje de bienes inmuebles comerciales.

Clase: 37

Asesoramiento técnico en el campo de la construcción de edificios de instalaciones terrestres de sitio fijo; Asesoramiento técnico y asistencia en el campo de la construcción, reparación y mantenimiento de submarinos y barcos; Asesoramiento técnico relacionado con la instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones terrestres, móviles y fijas, satélites y sistemas de información relacionados, a saber, seguridad de la información, comunicaciones, productos de microondas y telemetría e instrumentación; Asesoramiento técnico y asistencia en el campo del despliegue de equipos y sistemas de hardware informático; Servicios de actualización de infraestructura de informática y comunicaciones, a saber, actualización de hardware informático, para sistemas de informática y comunicaciones; Servicios de mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones, a saber, mantenimiento de equipos de radio, televisión y comunicaciones digitales para terceros.

Clase: 38

Asesoramiento técnico en el campo de las comunicaciones por satélite y comunicaciones por sistemas de información de comunicación relacionados, a saber, comunicaciones por transmisión satelital, productos de microondas y telemetría e instrumentación; asesoramiento técnico y asistencia en los campos de las comunicaciones seguras y telemetría.

Clase: 42

Asesoramiento técnico y asistencia en el campo de la aviónica; Asesoramiento en tecnología de información en los campos de submarinos y barcos, Instalaciones terrestres móviles y fijas, satélites y sistemas de información relacionados, a saber, seguridad de la información, comunicaciones, productos de microondas y telemetría e instrumentación; Diseño de sistemas informáticos para la integración de software, mantenimiento e servicios de información al usuario, sistemas de soporte operativo para la integración de software, servicios de soporte de planificación y mantenimiento y aprovisionamiento, y servicios de soporte de control de aprovisionamiento para redes de control de satélites, sistemas de comunicaciones de defensa en tiempo real y sistemas de recolección de inteligencia de defensa en tiempo real; Diseño de sistemas informáticos para soporte de ingeniería para lanzamientos satelitales, sistemas de comunicación desplegados y sistemas de recopilación de inteligencia desplegados; Asesoramiento técnico y asistencia en los campos de personalización de productos informáticos de Hardware y Software; Asesoramiento y asistencia con los servicios de gestión de programas informáticos, servicios de gestión de sitios informáticos y despliegue y gestión de redes de comunicaciones inalámbricas de terceros y servicios de gestión de enlaces de comunicaciones; Servicios de soporte técnico, a saber, solución de problemas en la naturaleza del diagnóstico y prueba de problemas de hardware y software de computadoras; Proporcionar un sitio web interactivo que permita a los usuarios ingresar, acceder, monitorear y generar informes de información de inteligencia de señal estratégicas y tácticas diseñadas. Tecnología de la

información y Servicios de migración de infraestructura de comunicación; Tecnología de la información y Servicios de despliegue de infraestructura de comunicación; servicios de soporte técnico, a saber, migración de centros de datos, aplicaciones de servidor y base de dato; servicios de migración de datos; gestión de servicios seguros basados en tecnología de la información (Tecnología de la Información) para terceros, a saber, tecnología de la información de gestión de aplicaciones de software, gestión de servicios empresariales, a saber, gestión de aplicaciones de software, gestión de aseguramiento de información, a saber, gestión de acceso restringido de la red, datos y acceso a la información y gestión de escaneo y eliminación de datos y programas no autorizados de archivos y redes y gestión de seguridad cibernética, a saber, mantenimiento de software informático relacionados con la seguridad informática y prevención de riesgos informáticos; Servicios de consultoría en hardware y software. Asesoramiento técnico en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; asesoramiento técnico en el campo de la tecnología de la información (Tecnología de la Información); Actualización y mantenimiento de software informático; servicios de integración de tecnología de la información (Tecnología de la Información); asistencia técnica, a saber, supervisión de sistemas de red; Servicios de supervisión técnica y mantenimiento de software de redes informáticas remotas, servicios de supervisión técnica y mantenimiento de software de redes informáticas remotas; Servicios informáticos, a saber, gestión remota de los sistemas de tecnología de la información (Tecnología de la Información) de terceros; planificación, diseño y gestión de sistemas de tecnología de la información (Tecnología de la Información); diseño de hardware y software; diseño de redes informáticas para terceros; servicios de aseguramiento de la información para salvaguardar la Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información y datos críticos de negocios de terceros, a saber, diseñar, desplegar y operar sistemas seguros de comunicaciones y redes de información, para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas de información y datos críticos de negocios de terceros; servicios de diseño de sistemas de telecomunicaciones, a saber, diseño de equipos de radio, televisión y comunicaciones digitales para terceros, y diseño e integración de sistemas informáticos y redes para terceros, a saber, diseño e integración de sistemas telefónicos, sistemas de comunicaciones y sistemas de visualización.

Clase: 45

Asesoramiento técnico y asistencia en los campos de seguridad de información y servicios de seguridad de inteligencia para comunicaciones seguras y no seguras de voz, datos y video, autorización del usuario, reconocimiento y cifrado de mensajes. Asesoramiento técnico y asistencia en los campos de seguridad de información y servicios de seguridad de inteligencia para comunicaciones seguras y no seguras de voz, datos y video,

Presentada: cinco de diciembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003824. Managua, siete de enero, del año dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0284 - M.- 14250520 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE JINOTEPE. MARTES VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LAS DOCE Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS DE LA TARDE.

los señores Félix Pedro Ruiz Aguilar, mayor de edad, obrero y agricultor, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número 202-100264-0005F, de este domicilio que cita: "Comarca Cañas Blanca número dos, escuela hermanos de Finlandia ciento veinte metros al norte y trescientos metros al oeste; y Carlos Daniel González Vanegas, mayor de edad, soltero, obrero y agricultor, identificado con cedula de identidad ciudadana número 041-111292-0003T, de este domicilio el que cita Comarca Cañas Blanca, escuela ciento veinte metros, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones precisamente de la propiedad que se encuentra ubicada sobre una finca rustica situada en el lugar llamado "Cañas Blancas", según escritura número cincuenta y seis, ante los oficios del notario Alberto Sotomayor Matus, debidamente inscrita en Asiento: IV, Folio; 254. tomo; 228, Libro de propiedades, Finca Número 4, 701, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Carazo; que a su muerte dejaron los señores Fulgencio Ruiz Mena, conocido en todos sus actos contractuales, mercantiles, sociales y registralmente como "Pedro Fulgencio Ruiz Mena" (Q.E.P.D) y el señor Daniel González Mena, conocido en todos sus actos contractuales, mercantiles, sociales y registralmente como Daniel Apolonio Mena (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Jinotepe, a las doce y cincuenta y un minutos de la tarde del veintidós de enero del año dos mil diecinueve. (f) DRA. ZAYRA JOSE UBEDA RORIGUEZ. JUEZ LOCAL CIVIL DE JINOTEPE. (f) LIC. ROLANDO ADOLFO BERMUDEZ SOZA. SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-1

Reg. 0285 - M.- 14246466 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 033-033-0418-18CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, hágase saber a: Jerald David Salinas Arias, Xiomara del Socorro Solís Arias y Sandra del Carmen Solís Arias que el Lic. Edgard Rodríguez Prado en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Anselmo Soriano Ampie Carrión ha interpuesto demanda Reivindicatoria y Medida Cautelar en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutive dice: Juzgado Civil de Distrito de Jinotepe. Veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve. Las ocho y cuarenta minutos de la mañana. 1.- Vista la solicitud interpuesta por el Licenciado Edgard Rodríguez Prado en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Anselmo Soriano Ampie Carrión, ambos de generales en autos, para que se nombre guardador en las presentes diligencias del juicio principal, así como de la medida cautelar no urgente solicitada, a los señores Jerald David Salinas Arias, Xiomara del Socorro Solís Arias y Sandra del Carmen Solís Arias, en su calidad de futuros demandado, siendo que ninguno de los tres se presentó a la audiencia de la medida cautelar no urgente, señalada para el día veintinueve de Noviembre de año dos mil dieciocho, la que fue suspendida y en vista de que se desconoce el domicilio actual y no se sabe de su paradero de los demandados antes mencionados ni ha dado noticia de ellos el otro demandado, todo de conformidad al arto 403 CPCN. 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud. 3.- Cítese por medio de edictos a los señores Jerald David Salinas Arias, soltero, guarda de seguridad, cédula No.041-040988-0006J, Xiomara del Socorro Solís Arias, soltera, ama de casa, cédula No.041-110479-0003M y Sandra del Carmen Solís Arias, soltera, ama de casa, cédula No041-190777-0001H, todos mayores de edad y de domicilio desconocido para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 4. Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Jinotepe a los veintinueve días de mes de Enero del año dos mil diecinueve. (f) Eduardo José Leiva Ayón. Juez Civil de Distrito de Jinotepe. (f) Néstor Cerda B. Secretario Judicial.

3-1

Reg. 0286 - M.- 14262541 - Valor C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000654-ORO1-2018-CO

Carolina del Carmen Jiménez Dávila, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre, la señora Bernarda del Carmen Dávila Pérez, conocida socialmente como Carmen Dávila Pérez (q.e.p.d). En especial de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado del portón principal del primer cementerio de Guadalupe, ochenta varas al norte, yendo de sur a norte banda izquierda, casa de verjas negras, el que tiene las siguientes medidas y linderos: doce varas y dieciocho pulgadas por el lado oriental, doce varas y dieciocho pulgadas por el lado occidental, al lado norte cuarenta y dos varas y trece pulgadas y al lado sur cuarenta y dos varas y trece pulgadas, abarcando una construcción de tres piezas por el lado oriental, al lado norte linda con Manuel Dávila Pérez, Sur: Leonel Loaisiga, Este: Calle en medio Luisa Darce hoy sucesores y Oeste: Manuel Dávila Pérez. Debidamente inscrito bajo número cinco mil novecientos trece (5,913), Asiento: Diez (10), Folio: Ciento cuarenta y dos (142) del Tomo: Trescientos sesenta y ocho (368) y Folios: setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve y ochenta (75, 76, 77, 78, 79 y 80) del Tomo: trescientos noventa y tres (393) todo de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil Oral de León, a las ocho y siete minutos de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Juez. Secretario (f). JOJECHARU.

3-1

Reg. 00243 - M. 14051712 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora AMANDA MASSIELL DELGADILLO CASTAÑEDA por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 004963-ORM5-2018-FM incoado en el Juzgado Décimo de Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176CF Y 515CF.

Dado en el Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, del tres de octubre de dos mil dieciocho. (f) EGBERTO ADAN RAMOS SOLIS Juzgado Décimo Distrito de Familia (oralidad) de Managua. (F) XIJOHADI

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 0287 - M.- 14249890 - Valor C\$ 95.00

Aviso de Contratación Simplificada

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar oferta en sobre cerrado del proceso Contratación Simplificada que se ejecutará con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República del año 2019.

Contratación Simplificada N° 01-2019 “Servicio de vigilancia privada, para reforzar la Seguridad Interna del Recinto Universitario “Rubén Darío” de la UNAN-Managua”.

Los oferentes interesados podrán obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día martes 05 de enero del año 2019.

Fecha para presentar oferta: 05/02/2019.
Horario de atención de: 08:00 am a 02:00 pm.
Hora de apertura de oferta 02:10 pm.

Managua, 31 de enero del año 2019. (f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones, UNAN-MANAGUA.**

Reg. TP16160 - M. 11784522 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo III del Departamento de Registro Académico rola con el número 079 en el folio 079 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 079. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

MILTON ANDRÉS SEVILLA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Gerencia de la Construcción Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 079, Folio 079, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 26 de noviembre del año 2018”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10600 - M. 2710328 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0373, Partida N° 21780, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JOCELYNE CONCEPCIÓN DUARTE PÉREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano de la Facultad, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Director (a).

Reg. TP2075 – M. 14250292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 701, Página No. 351, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GUILLERMO MERCEDES VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP00996 – M. 13491126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1830, Página 040, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JACQUELINE DE LOS ANGELES CHAVARRIA CAMPOS. Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza

Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Ing. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP00997 – M. 13492434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0145; Número: 1245; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MAREL IZAYANA CARRILLO. Natural de Altagracia, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2018 (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 17 de diciembre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP00982 – M. 13396420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0124; Número: 1074; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DARLING ZARAY SOZA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Psicología Clínica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de agosto del año 2018. (F) Ilegible

Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 22 de octubre de 2018. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP00983 – M. 13366592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 213, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JACKELINNE VANESSA IZAGUIRRE SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 26 de noviembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00984 – M. 13391323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 92, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUANA MIGDALIA MAIRENA SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00985 – M. 13391067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 22, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS OBANDO OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP00986 – M. 13433636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 446, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ARLIN VANESSA AGUILAR REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, M. Carrión M”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.